**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 019 de 2023 y el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política, la cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todos los ciudadanos que residen en el país, promoviendo la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 (Ley general de cultura) establece principios y orientaciones generales, entre las que se encuentran:

“(…) *3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*”; “(…)

*9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la inter-culturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz*” y

“(...)*13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*”.

Que, de conformidad con el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones",* el Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión *“garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que, según lo estipulado en el artículo 93 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Sector Cultura, Recreación y Deporte está integrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del Sector, y como entidades adscritas: Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, Orquesta Filarmónica de Bogotá, Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC, Fundación Gilberto Alzate Avendaño y una entidad vinculada: Canal Capital. Posteriormente con la expedición del Acuerdo Distrital 440 de 2010 se incorporó al sector como entidad adscrita al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que mediante el artículo tercero del Decreto Distrital 340 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, establece como funciones de la Secretaría, entre otras:

“(*…) d. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre;*

*f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; (…)*

*i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades;*

*j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; k. Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector; (…)*

*u. Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Decreto Distrital 627 de 2007 o la norma que lo modifique. (...)”*

Que, el artículo 15 del enunciado Decreto Distrital 340 de 2020*,* determina las funciones de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre las que se encuentran:

*“(…) b. Articular las entidades del sector en el proceso de implementación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos locales relacionados con el cumplimiento de la misión sectorial;*

*c. Coordinar la intervención de los agentes de la Secretaría en las localidades del Distrito Capital y articular su desempeño en los diferentes campos de acción de la Secretaría;*

*d. Dirigir el seguimiento y evaluación a las estrategias de articulación sectorial y local y hacer los ajustes del caso para mantener la dinámica del desarrollo de las políticas;*

*e. Proponer y diseñar herramientas de información que permitan generar intercambios, conocimiento e interlocución entre la Secretaría, los agentes de las localidades y la comunidad en general (…)”.*

**Que mediante Resolución No. 542 del 3 de noviembre de 2017 se adoptó el Modelo de Gestión Cultural Territorial y se crearon las Mesas Sectoriales Locales del Sector Cultura, Recreación y Deporte.**

Que de manera posterior a la adopción del modelo se actualizaron marcos normativos de carácter distrital relacionados con los esquemas de acompañamiento técnico de los sectores y entidades del nivel central a las alcaldías locales.

Que mediante el Decreto Distrital 768 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones",* se estableció entre otras cosas, el esquema de acompañamiento, asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión.

Que en ese sentido el artículo 11 del Decreto Distrital 768 de 2019 establece que: "*En el marco de sus competencias y según la línea de inversión de que se trate, los sectores y/o entidades distritales realizarán acompañamiento y prestarán asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión.”*

Que como resultado del seguimiento a la ejecución del modelo se identificaron limitaciones en el alcance y en el enfoque, por lo que mediante Resolución No. **984 de 2023** "*Por la cual se actualiza el Modelo de Gestión Cultural Territorial y se crean las Redes Intersectoriales Locales del Sector Cultura, Recreación y Deporte y se deroga la Resolución 542 de 2017”,* se procedió a actualizar el citado modelo; sin embargo, dada la permanente evolución de las dinámicas territoriales del sector en los territorios, se considera la necesidad de incluir el Modelo de Gestión Cultural Territorial dentro de los documentos y procedimientos internos de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, para facilitar los ajustes que eventualmente se requieran.

Que, con el propósito de desarrollar las finalidades programáticas y los componentes estratégicos previstos en el Decreto Distrital 019 de 2023, se expidió por parte de este despacho la Resolución No. **985 de 2023** “*Por la cual se imparten lineamientos para el fortalecimiento de los procesos culturales comunitarios en Bogotá reconocidos mediante el Decreto 019 de 2023 y se dictan otras disposiciones”*, dictando lineamientos de política y directrices de coordinación y articulación de las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte, orientadas a fortalecer los procesos culturales comunitarios en la ciudad.

Que mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”* donde se definen entre otras cosas las apuestas del Sector Cultura Recreación y Deporte para el cuatrienio, estableciendo la hoja de ruta de la administración Distrital incluyendo entre otras cosas, las diferentes acciones enfocadas a promover la cultura y el deporte para todos.

Que, para garantizar la implementación del Modelo de Gestión Cultural Territorial, coordinación de acciones tendientes al fortalecimiento a la gobernanza territorial y la gestión estratégica del sector en los territorios, se hace necesario establecer un mecanismo intersectorial que sea coherente con las dinámicas institucionales actuales.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Distrital 474 de 2022, el proyecto de resolución estuvo publicado en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en LegalBog (identificó el proceso bajo el registro RL-XXXXXXXX), en el periodo comprendido entre **el 14 y el 20 de noviembre de 2024**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1**. ***Objeto. Establecer la Red Intersectorial de Gestión Cultural – REDIGC***para la implementación del Modelo de Gestión Cultural Territorial, la coordinación de acciones tendientes al fortalecimiento a la gobernanza territorial y la gestión estratégica del sector en los territorios.

**Parágrafo 1º: La Red Intersectorial de Gestión Cultural – REDIGC,** estará integrada por **la Red Intersectorial de Gestión Cultural Distrital y la Red Intersectorial de Gestión Cultural Local** en las 20 localidades de Bogotá D.C.

**Parágrafo 2º La Red Intersectorial de Gestión Cultural Distrital** orientará las acciones locales en los territorios, en la cuales tendrán asiento las entidades adscritas y la entidad vinculada para lo cual coordinará las diferentes acciones a cargo de la Red Intersectorial de Gestión Cultural Local.

**Parágrafo 3º. La Dirección de Asuntos Locales y Participación de la SCRD**, adoptará las gestiones necesarias para la coordinación y articulación de acciones requeridas para la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del Modelo de Gestión Cultural Territorial en el nivel distrital y local, **en todos sus componentes, incluidos los relacionados con los procesos y proyectos culturales comunitarios en la ciudad**.

**Artículo 2: *Operación de la Red Intersectorial de Gestión Cultural – REDIGC.*** la Red Intersectorial de Gestión Cultural Distrital sesionará de manera trimestral y la Red Intersectorial de Gestión Cultural Local sesionará de manera mensual; lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de reunirse de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

**Parágrafo 1º:** Para cada sesión de la Red Intersectorial de Gestión Cultural tanto Distrital como Local, la Secretaría Técnica enviará la invitación y agenda respectiva mínimo ocho (8) días antes de la fecha prevista para su realización.

**Parágrafo 2º:** La Secretaría Técnica de la Red Intersectorial de Gestión Cultural Distrital y Local, será ejercida por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 3. *Conformación de la Red Intersectorial de Gestión Cultural Distrital.*** La Red Intersectorial de Gestión Cultural **Distrital** será presidida por el **Director de Asuntos Locales y Participación** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y estará conformada por representantes del nivel directivo o asesor de las siguientes entidades:

* Un representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, como cabeza del Sector.
* Un representante del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
* Un representante de la Orquesta Filarmónica de Bogotá OFB.
* Un representante del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC.
* Un representante de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.
* Un representante del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
* Un representante de Canal Capital.

**Parágrafo 1º:** De acuerdo con el tema específico a tratar podrá ser convocado a las sesiones de la Red Intersectorial de Gestión Cultural Distrital:

* Un representante de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, que podrá ser seleccionado de la Red Distrital de Bibliotecas BIBLORED.
* Un representante de la Dirección de la Dirección de Fomento de la SCRD en las localidades que implementen estrategias asociadas.
* Un representante de la Dirección de Economía, Estudios y Política de la SCRD en las localidades que cuenten con Distritos Creativos.
* Un representante del Sistema de Formación Artística y Cultural SIDFAC a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD.
* Un representante de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la SCRD.

**Parágrafo 2º:** Las Redes Intersectoriales de Gestión Cultural Distrital y Local, podrán invitar a representantes de los sectores, organizaciones culturales comunitarias o de base comunitaria y cualquier otra entidad, que se considere pertinente para el fortalecimiento e implementación efectiva de las Políticas Públicas Culturales y Deportivas en cada una de las localidades de la ciudad; sin embargo, solo podrán participar con voz y voto las entidades que conforman la respectiva red intersectorial.

**Artículo 4. *Objetivos de la******Red Intersectorial de Gestión Cultural Distrital.*** La REDIGCD se orientará a partir de los siguientes objetivos:

1. Articular la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión de las entidades del sector para brindar orientaciones estratégicas, tácticas y operativas que puedan ser implementadas por parte de los equipos institucionales en las localidades de Bogotá.

2. Formular y ejecutar estrategias de trabajo en red que permitan la efectiva implementación del Modelo de Gestión Cultural Territorial y sus líneas de acción: Gobernanza territorial, Fortalecimiento de Capacidades e Innovación Cultural, Dinamización de Infraestructuras y Espacios Culturales, así como la Gestión del Conocimiento en proyectos y programas estratégicos. Todos ellos, en clave de diversidad étnica, social y poblacional en escenarios urbanos y rurales.

3. Gestionar la financiación de recursos orientados a la implementación del MGCT, junto con el fortalecimiento de los planes de trabajo de las Redes intersectoriales de Gestión Cultural Local y Distrital, apalancándose en mecanismos de financiación, como el Sistema General de Regalías, convocatorias de cooperación internacional, articulaciones intersectoriales, entre otras, que se identifiquen para contribuir técnica y financieramente a los proyectos y procesos de gestión cultural comunitaria que adelantan las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

4. Apoyar los procesos culturales locales comunitarios respecto a las necesidades y dinámicas territoriales y la sostenibilidad de dichas organizaciones. Esta orientación implica, entre otros aspectos, transversalizar el enfoque de cultura viva comunitaria en la formulación e implementación de políticas culturales, la integración y orientación estratégica de la oferta de fomento (convocatorias) de las entidades del sector y el despliegue de acciones para el desarrollo de capacidades.

5. Adelantar las actividades requeridas para fortalecer la participación del Distrito Capital en la Red de Ciudades y Gobiernos Locales del programa IberCultura Viva.

6. Consolidar un Plan de trabajo anualizado, con el propósito de orientar la implementación de los objetivos de la Red Intersectorial de Gestión Cultural Local, a través de los formatos de monitoreo y evaluación vigentes en la entidad que preside la Red.

**Artículo 5. *Conformación de la Red Intersectorial de Gestión Cultural Local.*** La Red Intersectorial de Gestión Cultural Local será presidida por un colaborador de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y estará conformada por representante de las siguientes entidades:

* Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, como cabeza del Sector
* Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
* Orquesta Filarmónica de Bogotá OFB.
* Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC.
* Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.
* Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
* Canal Capital.
* Alcaldía Local.

**Parágrafo 1º:** Además de acuerdo con el tema específico a tratar podrá ser convocado a las sesiones de la Red Intersectorial de Gestión Cultural local.

* Un representante de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, que podrá ser seleccionado de la Red Distrital de Bibliotecas BIBLORED.
* Un representante de la Dirección de la Dirección de Fomento de la SCRD en las localidades que implementen estrategias asociadas.
* Un representante de la Dirección de Economía, Estudios y Política de la SCRD en las localidades que cuenten con Distritos Creativos.
* Un representante del Sistema de Formación Artística y Cultural SIDFAC a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD.
* Un representante de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la SCRD.

**Parágrafo 2º:** En el lapso de un (1) mes a la fecha de expedición de la presente resolución, las dependencias y las entidades que conforman la Red Intersectorial de Gestión Cultural Local en cada una de las veinte (20) localidades informarán por escrito a la Dirección de Asuntos Locales y Participación la designación de la persona y sus datos de contacto. En caso de no designar un representante a alguna de las localidades se dará constancia mediante oficio, justificando dicha decisión.

**Parágrafo 3º:** En caso de cambio de alguno de los representantes a la respectiva Red Intersectorial de Gestión Cultural, la entidad respectiva informará por escrito a la Dirección de Asuntos. Locales y Participación de la SCRD el nombre y datos de contacto de los nuevos representantes.

**Artículo 6. *Objetivos de la Red Intersectorial Local.*** La REDIGCL se orientará a partir de los siguientes objetivos:

1. Articular la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión de las entidades del sector en cada una de las localidades.

2. Interpretar las políticas culturales distritales a partir de las características y procesos de cada una de las localidades, las comunidades, grupos étnicos y poblacionales, y proponer ideas para su implementación armónica.

3. Formular y ejecutar estrategias de trabajo en red que permitan generar interacciones y tejidos entre las infraestructuras, espacios, los programas, bienes, servicios, las atenciones, los servidores públicos y contratistas del sector.

4.Identificar comunidades y territorios que requieran focalización de acciones del sector e implementar mecanismos para garantizar su acompañamiento y atención conjunta.

5. Identificar problemáticas, aportar a la actualización de los diagnósticos locales y proponer indicadores que aporten a la medición de la efectividad y el impacto de los programas y proyectos del sector en las comunidades locales y los territorios, y producir la información y los insumos necesarios.

6. Apoyar procesos de fortalecimiento a las capacidades territoriales de los agentes del sector y acompañamiento a los procesos culturales liderados por comunidades.

7. Impulsar el trabajo de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, Mesas Culturales Locales y otras formas de participación cultural activa en las localidades.

8. Articular las políticas culturales y la gestión cultural territorial con las instancias distritales y locales para desarrollar proyectos y acciones que fomenten una cultura de paz en los territorios urbanos y rurales.

9. Consolidar un Plan de trabajo anualizado, con el propósito de orientar la implementación de los objetivos, a través de los formatos de monitoreo y evaluación vigentes en la entidad que preside la Red.

10. **Identificación y caracterización**. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, en articulación con las entidades del sector que conforman la REDIGC, adelantarán la identificación, caracterización y actualización de las organizaciones culturales comunitarias o de base comunitaria y cualquier otra que defina la Dirección y que ejerza sus actividades en Bogotá de acuerdo con los procesos estratégicos liderados por la misma; teniendo en cuenta los siguientes componentes generales:

10. 1. Ubicación y georreferenciación de la ubicación (domicilio) y lugares de trabajo de las organizaciones.

10.2. Características de las organizaciones: Número de participantes, antigüedad, objetivos estratégicos, líneas y metodologías de trabajo, formas de participación e interacción con las comunidades, mecanismos de apropiación del espacio público, entre otros que se identifiquen y prioricen.

10.3. Necesidades individuales y demandas conjuntas de las organizaciones.

10.4. Modelos de asociatividad e iniciativas de trabajo en red y articulación con otras

organizaciones y entidades, públicas y privadas.

10.5. Otros componentes que se estimen pertinentes.

**Parágrafo**: Cada una de las entidades enunciadas en el presente artículo a través de la oficina de planeación o dependencia que haga sus veces, suministrará la información sobre identificación y caracterización que sea solicitada para el efecto.

**Artículo 7. *Articulación*.** Las dependencias de la SCRD y las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, brindarán la información y el apoyo necesario para el fortalecimiento de las Redes Intersectoriales de Gestión Cultural Distrital y Local; para lo cual proporcionarán a través de sus representantes, toda la información relacionada con las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que desde su entidad se adelanten en cada una de las localidades.

**Artículo 8. *Comunicación y publicación*.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta Secretaría, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las entidades que integran la Red Intersectorial de Gestión Cultural – REDIGC y publicarlo en el link de transparencia de la entidad.

**Artículo 9. *Difusión*.** Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como a sus entidades adscritas y vinculadas, velar por la promoción y difusión de la presente resolución.

**Artículo 10. *Vigencia y derogatorias*.** La presente resolución, deroga las Resoluciones 984 y 985 de 2023, rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de noviembre de 2024

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Reviso y aprobó: Andrés Jara Moreno– Director de Asuntos Locales y Participación SCRD

Revisó; Sandra Margoth Vélez Avello – Jefe Oficina Jurídica SCRD

Proyecto: Christian Nadjar – Abogado Dirección de Asuntos Locales y Participación SCRD